



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001400301820080093201
DEMANDANTES INVERCLÍNICA S.A.
DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PROVIDENCIA TRASLADO PARA SUSTENTAR APELACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en formatemporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en este despacho para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, dado que el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas, se concederá el traslado correspondiente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

En su orden, se concede traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte DEMANDANTE recurrente para que sustente su recurso, so pena de declararlo desierto y luego a la(s) contraparte(s) y demás intervinientes.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

LA AV

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co Email:
ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co **Osiris Esther Araujo Mercado**
[Atlántico. Colombia](http://Atlántico.Colombia)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

219402f2be6274ba5bf980d42168644fe8156b07dbc7509ff6e3b4eb227472eb

Documento generado en 22/10/2021 06:36:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co Email:
ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co [Barranquilla-](#)
[Atlántico. Colombia](#)

